MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-235-2026-HOMIL

Bogotá, D.C. octubre de 2026

Estudios, documentos definitivos y análisis del sector para adelantar proceso de proceso de selección de mínima cuantía MC-235-2026-HOMIL cuyo objeto es ” Servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición *final de residuos peligrosos de riesgo químico para el Hospital Militar Central”.*

ID PROCESO: PAA 2026-UCLB-266

Dependencia solicitante: Subdirección Administrativa - Unidad de Apoyo Logístico - Gestión Ambiental mediante I-01096-202603057-HMC Id: 507622 del 31 de Agosto de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es una institución prestadora de servicios de salud y centro de referencia de las Fuerzas Militares, organizada mediante la Ley 352 de 1997 como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En desarrollo de sus actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas, administrativas y de mantenimiento, la Institución genera residuos peligrosos de riesgo químico que requieren manejo especializado. Por ello, necesita contratar un gestor externo autorizado que garantice su recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final, según las características de cada residuo, con trazabilidad documental y cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad aplicables.

La contratación se articula con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades —PGIRASA— del Hospital y con las disposiciones aplicables del Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 591 de 2024.

La necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el código PAA2026-UCLB-266. El presupuesto total ajustado es de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($75.712.000),** distribuido en $8.000.000 para la vigencia 2026 y $67.712.000 para la vigencia futura 2027, de acuerdo con los valores informados para el ajuste. La ejecución se prevé desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027. Los soportes presupuestales y de autorización de vigencias futuras deberán incorporarse al expediente.

Los procesos celebrados en los últimos tres años fueron:

Contrato	Contratista registrado en el ECO	Plazo	Valor registrado en el ECO
071-2021	Ecocapital Internacional S.A. E.S.P.	9 meses	$ 48.707.520
030-2022	RH S.A.S. E.S.P.	10 meses	$ 33.946.871,50
115-2023	Ecocapital	9 meses	$ 52.899.879
189-2024	Ecotool Internacional	7 meses	$ 194.580.032,20

La ausencia de un gestor externo autorizado podría ocasionar acumulación de residuos peligrosos de riesgo químico, exposición del personal y de la comunidad hospitalaria, derrames, reacciones por incompatibilidad y afectaciones ambientales. De acuerdo con el componente técnico, el centro de acopio presenta limitaciones para almacenar el volumen generado durante períodos superiores a dos días, por lo cual se requiere una recolección oportuna y coordinada con la supervisión, junto con mecanismos de contingencia que permitan prevenir interrupciones del servicio.

A continuación, se presenta el listado de los residuos generados por la

institución, de conformidad con el Decreto 4741 de 2005:
Residuos generados por la institución

RESIDUO PELIGROSO QUE GENERA	ÁREA GENERADORA	CORRIENTE
Envases y empaques de fármacos	Servicios asistenciales	A4010
Desechos de Medicamentos y Fármacos	Servicios asistenciales	Y3
Ampollas y envases de vidrio	Servicios asistenciales	A4130
Residuos citotóxicos	Laboratorios	Y3
Desechos de alcoholes	Laboratorios	Y6
Desechos de amalgamas de mercurio	Salud Oral	Y29
Desechos de resina y adhesivos	Laboratorios de prótesis	A3050
Desechos de xilol	Laboratorio de Patología	Y42
Desechos de cal	Salas de cirugía (Máquinas de anestesia)	Y35
Envases y empaques de reactivos químicos	Laboratorios	A4130
Desechos de formol	Laboratorio de Patología	Y42
Mezclas de reactivos de equipos de laboratorio y aguas	Laboratorios	A4140
Residuos de colorantes (Hematoxilina, Orange, Fucsina, Eosina, Azul de metileno, Violeta Ácida, Negro Ácida, entre otras)	Laboratorios	A4140
Empaques y residuos sólidos contaminados con tintas y solventes	Imprenta	Y12
Placas radiográficas	Salud Oral (Revelado)	Y16
Desechos de líquidos de revelado y fijado	Salud Oral (Revelado)	Y16
Ácido Clorhídrico	Patología	Y17

RESIDUO PELIGROSO QUE GENERA	ÁREA GENERADORA	CORRIENTE
Desechos de parafina y empaques contaminados	Patología	Y9
Residuos líquidos de tintas y solventes	Imprenta	Y12
Empaques y residuos contaminados con pinturas y solventes (Líquidos o Sólidos)	Mantenimiento	Y12
Residuos líquidos de pinturas y solventes	Mantenimiento	A4070
Placas de plomo de periapical	Salud Oral (Revelado)	A1010

Según los registros institucionales referidos por el equipo técnico, el Hospital Militar Central genera aproximadamente 65.678,69 kilogramos anuales de residuos peligrosos de riesgo químico. Esta cifra equivale a un promedio mensual calculado de 5.473,22 kilogramos y constituye el referente para estimar la demanda del servicio.

La necesidad comprende la prestación integral del servicio y los recursos necesarios para su ejecución: báscula electrónica calibrada y certificada disponible en la Institución; plataforma web de trazabilidad; doce recipientes plásticos rojos con tapa y capacidad de 150 litros; identificación, recambio, lavado y desinfección diaria de recipientes; personal capacitado y dotado de elementos de protección personal; transporte especializado; asesorías y capacitaciones; comprobantes de recolección y certificados de gestión; equipos para emergencias y derrames, y plan de contingencia.

Conforme al ECO, el contratista deberá atender las solicitudes de recolección del supervisor en un término no superior a un día y garantizar el cambio de canastillas en un plazo máximo de dos días calendario desde el requerimiento. Las actividades deberán ejecutarse directamente o mediante gestores aliados que acrediten las autorizaciones correspondientes, manteniéndose la responsabilidad integral del contratista frente al Hospital.

La generación real determinará las cantidades efectivamente gestionadas y reconocidas, previa verificación del pesaje y de los soportes por parte de la supervisión. La estimación de la demanda deberá contrastarse con las tarifas

del estudio de mercado y con los recursos programados por vigencia, para establecer el porcentaje de cubrimiento y las medidas necesarias para atender la continuidad del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: *SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.*

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar presupuestalmente la ejecución correspondiente a la vigencia 2026, el Hospital Militar Central contará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 234426 de fecha 26 de octubre de 2026, expedido por el área financiera competente, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), correspondiente al apalancamiento previsto para la ejecución del contrato del 1 al 31 de diciembre de 2026.

Los recursos se encuentran asociados al rubro presupuestal **A-05-01-02-009-004-20 – "Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental"**, de conformidad con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 1912 expedido el 31 de agosto de 2026.

El valor correspondiente a la vigencia futura 2027 es de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($67.712.000), para la ejecución del 1 de enero al 31 de agosto de 2027, conforme a los valores informados de la aprobación de vigencias futuras, cuyo soporte deberá incorporarse al expediente. La distribución del presupuesto es: vigencia 2026, del 1 al 31 de diciembre, $8.000.000; vigencia futura 2027, del 1 de enero al 31 de agosto, $67.712.000; valor total, $75.712.000. No se programan recursos para vigencias posteriores a 2027.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, a partir del 1 de diciembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2027, sujeto al cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y al respaldo presupuestal correspondiente a cada vigencia.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato para celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto asignado de $75.712.000, con cargo a los recursos de 2026 y a la vigencia futura 2027, hasta agotar dicho presupuesto y dentro del plazo de ejecución previsto.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
76121900	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	Eliminación y tratamiento de desechos.	Disposición de desechos peligrosos

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO	KG

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de la invitación pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades,

procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad".
19. Establecer y cumplir con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización.
20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Actualizar anualmente la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad.
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
25. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
26. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje.
27. contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar de manera integral, continua, oportuna y eficiente los servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos de riesgo químico generados por el Hospital Militar Central, de conformidad con las especificaciones técnicas, las necesidades de la Entidad y la normativa ambiental, sanitaria y de transporte aplicable.

2. Contar durante toda la ejecución contractual con una báscula electrónica debidamente calibrada y con certificación vigente, la cual deberá permanecer disponible en las instalaciones del Hospital Militar Central para efectuar el pesaje de los residuos objeto de recolección. El contratista deberá garantizar la confiabilidad del pesaje y la trazabilidad de las cantidades entregadas y gestionadas.

3. Contar con una plataforma web disponible durante la ejecución del contrato, que permita al Hospital Militar Central consultar y descargar, en tiempo real o dentro de los tiempos definidos por la Entidad, los manifiestos de recolección, actas o certificados de tratamiento, certificados de disposición final y demás documentos relacionados con la gestión de los residuos, así como registrar y consultar las novedades asociadas a la prestación del servicio.

4. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes relacionados con los trámites, radicados, permisos, caracterizaciones y demás actuaciones realizadas ante las autoridades ambientales, sanitarias o de control, cuando

estos correspondan a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, identificando como mínimo el número y fecha de radicación y la autoridad competente.

5. Responder por el adecuado manejo, recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos de riesgo químico, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir afectaciones a la salud pública, al ambiente, a los trabajadores, pacientes, usuarios y terceros.

6. Asumir las consecuencias derivadas de las sanciones, daños o afectaciones que sean directamente atribuibles a acciones u omisiones del contratista relacionadas con el inadecuado manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento o disposición final de los residuos objeto del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, ambientales o de otra naturaleza a que haya lugar.

7. Suministrar y mantener disponibles doce (12) canecas o recipientes plásticos de color rojo, con tapa y capacidad de ciento cincuenta (150) litros, destinados al almacenamiento y recambio de los residuos, los cuales deberán ser sustituidos cada vez que se efectúe el cargue correspondiente. Los recipientes deberán mantenerse lavados, desinfectados, identificados con el símbolo de riesgo correspondiente y con la característica de peligrosidad que determine el supervisor, conforme a la normativa aplicable.

8. Realizar el lavado, limpieza y desinfección de los recipientes o canastillas utilizados para la gestión de los residuos, garantizando que estos se encuentren en condiciones sanitarias y operativas adecuadas para cada recambio, sin generar costos adicionales para el Hospital Militar Central.

9. Presentar al inicio de la ejecución contractual un cronograma de asesorías especializadas y/o capacitaciones, dirigido al personal que determine el Hospital Militar Central, relacionado con la gestión integral de residuos peligrosos de riesgo químico, manejo seguro, almacenamiento, contingencias y demás aspectos técnicos que requiera la Institución. Las actividades deberán desarrollarse de conformidad con las necesidades identificadas por el supervisor.

10. Garantizar que todo el personal asignado a las actividades de recolección, cargue, manipulación y transporte de los residuos se encuentre debidamente identificado, uniformado, capacitado y dotado de los Elementos

de Protección Personal – EPP requeridos para la ejecución segura de sus actividades.

11. Garantizar que el personal destinado a la ejecución contractual cuente con las capacitaciones, certificaciones y condiciones de idoneidad requeridas para la manipulación y transporte de sustancias y residuos peligrosos, de acuerdo con las funciones asignadas y la normativa aplicable.

12. Dar cumplimiento integral a la normativa ambiental, sanitaria y de transporte aplicable al objeto contractual, incluyendo las disposiciones contenidas en el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 591 de 2024 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. El ECO técnico igualmente incorpora como antecedentes normativos los Decretos 2041 de 2014, 4741 de 2005 y 351 de 2014.

13. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos, autorizaciones, registros, conceptos sanitarios y demás instrumentos exigidos por las autoridades competentes para desarrollar las actividades objeto del contrato, ya sea directamente o a través de los gestores autorizados con los cuales tenga convenio o alianza.

14. Informar por escrito al Hospital Militar Central y al supervisor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier suspensión, modificación, vencimiento, pérdida, revocatoria o actuación administrativa que afecte o pueda afectar las licencias, permisos, autorizaciones o condiciones requeridas para la prestación del servicio.

15. Garantizar que, cuando alguna de las actividades de almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final sea realizada por un tercero, dicho gestor cuente con las licencias, permisos y autorizaciones vigentes expedidos por las autoridades competentes, sin que la subcontratación, convenio o alianza libere al contratista de su responsabilidad frente al Hospital Militar Central.

16. Contar e implementar una estrategia, política, programa, plan o lineamiento orientado al fortalecimiento de una cultura ambiental, verde y sostenible, aplicable a la prestación del servicio objeto del contrato.

17. Brindar las asesorías técnicas requeridas por el Hospital Militar Central para el fortalecimiento de sus prácticas ambientales y para las acciones

institucionales orientadas a la certificación o consolidación como hospital verde, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor.

18. Entregar por cada recolección los respectivos comprobantes, manifiestos o soportes de entrega y posteriormente los certificados de gestión, tratamiento y/o disposición final, según corresponda, que permitan verificar la trazabilidad completa de los residuos desde su entrega por parte del Hospital Militar Central hasta la culminación de su gestión externa.

19. Los documentos de trazabilidad deberán contener, como mínimo, cuando corresponda: tipo de residuo, cantidad o peso, fecha de recolección o recepción, fecha de tratamiento, tipo de manejo efectuado, identificación del gestor, destino final y las observaciones o novedades que se hayan presentado durante la operación.

20. Garantizar las frecuencias mínimas de recolección de los residuos peligrosos de riesgo químico previstas en la Resolución 591 de 2024, de acuerdo con el volumen generado por el Hospital Militar Central, así como efectuar las recolecciones adicionales que sean requeridas por la Entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.

21. Atender las solicitudes de recolección efectuadas por el supervisor del contrato en un término no superior a un (1) día, cuando las necesidades institucionales así lo requieran, garantizando la continuidad y oportunidad del servicio.

22. Garantizar el transporte de los residuos mediante vehículos que cumplan con los requisitos técnicos, de seguridad, ambientales y documentales exigidos para el transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y demás normativa que resulte aplicable.

23. Asumir, sin costo adicional para el Hospital Militar Central, todos los gastos de transporte, desplazamiento, cargue, descargue, recipientes, elementos, equipos, personal, insumos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

24. Contar permanentemente con los elementos, equipos, insumos y mecanismos necesarios para la atención de emergencias y manejo de derrames que puedan presentarse durante la recolección, cargue, transporte, almacenamiento, tratamiento o disposición final de los residuos.

25. Contar durante toda la ejecución contractual con un Plan de Contingencia vigente y aplicable al servicio, que contemple como mínimo las medidas de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a derrames, accidentes, averías o fallas de vehículos, interrupción del servicio, imposibilidad temporal de almacenamiento o tratamiento, pérdida o suspensión de permisos, licencias o autorizaciones y cualquier otro evento que pueda afectar la continuidad de la gestión integral de los residuos.

26. Ante la ocurrencia de una contingencia, adoptar de manera inmediata las acciones necesarias para prevenir o minimizar afectaciones a la salud pública y al ambiente y restablecer la prestación del servicio en el menor tiempo posible, informando oportunamente al supervisor del contrato.

27. Garantizar la disponibilidad inmediata de los recursos técnicos, humanos, logísticos, operativos y de transporte requeridos para la prestación del servicio durante toda la vigencia contractual, de manera que se atiendan las necesidades del Hospital Militar Central sin interrupciones injustificadas.

28. Efectuar el recambio de las canecas o recipientes requeridos por el Hospital Militar Central en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contado a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

29. Corregir o subsanar, a su propio costo y dentro de los términos establecidos por el Hospital Militar Central, cualquier deficiencia, incumplimiento o novedad atribuible al contratista que se presente en la prestación de los servicios, sin que ello genere erogaciones adicionales para la Entidad.

30. Presentar los informes de ejecución que requiera el supervisor, incluyendo los soportes técnicos y documentales que permitan acreditar las cantidades recolectadas, transportadas, tratadas y dispuestas, la trazabilidad de los residuos, las novedades presentadas, las actividades de capacitación realizadas y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

31. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos, instrucciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.

32. Garantizar la continuidad del servicio durante todo el plazo de ejecución contractual, adoptando las medidas logísticas y operativas necesarias para evitar acumulaciones de residuos peligrosos en las instalaciones del Hospital

Militar Central.

33. Cumplir los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades – PGIRASA del Hospital Militar Central, en lo que resulte aplicable a las actividades de gestión externa a cargo del contratista.

34. Guardar y conservar durante la ejecución contractual los documentos que soporten la prestación del servicio y entregar al Hospital Militar Central, cuando sean requeridos y al finalizar el contrato, los registros, manifiestos, certificados y demás documentación generada con ocasión de la ejecución contractual.

35. Contar con la flota de vehículos de transporte, propia o tercer, destinada a la ejecucion del contrato, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable, al transporte de mercancias peligrosas, en especial el Decreto 1609 del 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015. los vehiculos deberan contar como minimo con:

a. Telefonía móvil.
a. - Kit para la atención de derrames.
b. - Sistema de refrigeración tipo Thermo King que permita mantener una temperatura de 4 °C.
c. - Tanques de almacenamiento.
d. - Extintores multipropósito.
e. - Señalización móvil.
f. - Plataforma hidráulica de cargue.
g. - Sistema de posicionamiento global —GPS—

36. Presentar durante la ejecucion del contrato, la docuemntacion vigente de los vehiculos destinados a la prestacion del servicio, e incluyendo:

a. - Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.
b. - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— vigente.
c. - Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando sea exigible.
d. - Ficha técnica suscrita por el representante legal, en la que se describan las características del vehículo, su dotación y las condiciones para el

transporte de los residuos objeto del contrato.

37. Disponer de una plataforma web que permita al Hospital Militar Central consultar y descargar los manifiestos de recolección, las actas o certificados de tratamiento y registrar o consultar las novedades relacionadas con la prestación del servicio en tiempo real.

38. Disponer de mínimo seis (6) conductores disponibles para la ejecución del contrato, cada uno con los siguientes soportes:

a. - Certificación de formación en manejo de sustancias peligrosas.
b. - Certificado de curso de primeros auxilios.
c. - Certificaciones que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia como conductor.

39. Cumplir las demás obligaciones técnicas que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que se encuentren previstas en las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco del contrato.

10.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL

HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

10.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, derivado de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de contratación directa, en el cual el único factor de adjudicación es el precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros. El objeto contractual se limita a la prestación de servicios, con especificaciones técnicas uniformes y previamente definidas, cuya ejecución se materializa a través de entregas sucesivas conforme a las necesidades de la Entidad.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no resulta viable ni proporcional exigir al contratista la destinación de un porcentaje entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de la provisión de bienes

por parte de los sujetos de especial protección constitucional previstos en la norma, en tanto la ejecución contractual no comporta una prestación de servicios ni actividades susceptibles de ser desarrolladas por personas naturales, ni permite segmentar la provisión de los bienes sin afectar la unidad del suministro, la calidad de los productos y la trazabilidad del proceso.

10.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, las Entidades Estatales deberán incluir en los documentos del proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una condición especial de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad, o justificar su no inclusión en los estudios previos o documentos equivalentes.

Para la ejecución del presente proceso **no se prevé establecer condiciones especiales de ejecución contractual** en favor de personas con discapacidad, por las razones técnicas, sanitarias, operativas y de seguridad que se exponen a continuación:

Condición especial de ejecución	Análisis de aplicabilidad
Subcontratación inclusiva	No se considera procedente establecerla como obligación contractual, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso. La ejecución requiere unidad de responsabilidad técnica, trazabilidad sanitaria, aplicación de protocolos especializados, manejo seguro de manipulación de vidrio, elementos cortopunzantes, trabajo en alturas cuando aplique, estructuras metálicas, EPP, herramientas y condiciones de instalación. Imponer una obligación de subcontratación podría fragmentar la responsabilidad del contratista y afectar la trazabilidad, oportunidad y control técnico del servicio.

Condición especial de ejecución	Análisis de aplicabilidad
Integración del equipo de trabajo	No se considera procedente exigir la vinculación obligatoria de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo, toda vez que las actividades principales del contrato pueden involucrar trabajo en alturas, espacios confinados, manipulación de sustancias químicas, ingreso a zonas técnicas, esfuerzo físico, cumplimiento de protocolos sanitarios y acreditación de aptitud médica ocupacional. En consecuencia, imponer esta condición como obligación contractual podría resultar desproporcionado frente a la naturaleza crítica del servicio y generar riesgos para la seguridad del personal, la calidad del agua y la continuidad operativa del Hospital.

En consecuencia, la Entidad justifica la no inclusión de condiciones especiales de ejecución contractual en favor de personas con discapacidad para el presente proceso, atendiendo la naturaleza técnica, sanitaria y crítica del servicio requerido, así como la necesidad de garantizar la seguridad del personal, la trazabilidad del procedimiento, la calidad del agua para consumo humano y la continuidad de la operación hospitalaria.

Lo anterior no impide la participación de personas naturales, jurídicas, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que cumplan los requisitos técnicos, sanitarios, jurídicos y de seguridad exigidos en el proceso, ni limita la posibilidad de que el contratista, en ejercicio de su autonomía administrativa, vincule personal con discapacidad en actividades compatibles con sus capacidades, formación, aptitud médica y condiciones de seguridad, siempre que ello no afecte la adecuada ejecución del objeto contractual.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($75.712.000), incluido IVA, si aplica, y comprende todos los costos directos e indirectos y los

tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El respaldo presupuestal se distribuye en OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) para la ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2026 y SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($67.712.000) para la ejecución del 1 de enero al 31 de agosto de 2027.

El CDP de 2026 y el acto de autorización de vigencias futuras para 2027 deberán identificarse e incorporarse al expediente conforme a los soportes expedidos por las instancias competentes.

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- ✔ Retefuente
- ✔ Reteica
- ✔ Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El Hospital Militar Central, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Agencia

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señala que este análisis debe permitir a la Entidad comprender el mercado del bien o servicio requerido, identificar la oferta disponible, conocer el comportamiento de la demanda y estructurar condiciones que promuevan la competencia y el uso eficiente de los recursos públicos.

El objeto del presente proceso corresponde a la prestación de los *"SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",* identificado en el ECO técnico bajo el código UNSPSC 76121900 – Disposición de desechos peligrosos, cuya ejecución se encuentra prevista desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

Desde el punto de vista de la actividad económica, el mercado objeto de análisis se encuentra principalmente relacionado con la Sección E de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, particularmente con las clases 3812 – Recolección de desechos peligrosos y 3822 – Tratamiento y disposición de desechos peligrosos. De acuerdo con el DANE, la clase 3812 comprende la recolección de desechos peligrosos sólidos y no sólidos, mientras que la clase 3822 comprende el tratamiento previo y la disposición de desechos que pueden presentar características inflamables, tóxicas, corrosivas, infecciosas u otras condiciones perjudiciales para la salud humana y el ambiente.

Contexto nacional del mercado de residuos peligrosos

De acuerdo con el **Informe Nacional de Generación y Manejo de Residuos o Desechos Peligrosos en Colombia 2024**, publicado por el IDEAM en diciembre de 2025, durante dicha vigencia **20.260 establecimientos** reportaron información sobre residuos peligrosos y la generación nacional ascendió a **540.482,9 toneladas**.
El informe destaca que el **67 % de la generación nacional** estuvo concentrada en tres grandes corrientes, entre ellas los **desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas**. De igual manera, las actividades de hospitales y clínicas con internación se encuentran entre las actividades económicas que explican una proporción importante de la generación nacional de RESPEL.

Esta información evidencia que la gestión de residuos peligrosos generados por instituciones de salud constituye un mercado permanente y especializado, cuya demanda se deriva no solamente de la operación continua de las instituciones hospitalarias, sino también del cumplimiento obligatorio de las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.

En cuanto a la capacidad del mercado, el IDEAM reportó que durante 2024 aproximadamente el **93 % de los residuos peligrosos fueron gestionados por empresas gestoras que contaban con licencia ambiental vigente** para almacenar, aprovechar, tratar o disponer este tipo de residuos. Asimismo, se identificó una oferta aproximada de **300 empresas gestoras**, ubicadas en 28 de los 32 departamentos y en 87 municipios; cerca del 60 % de esta oferta se concentra en Valle del Cauca, Cundinamarca, Atlántico, Antioquia y Bogotá D.C.

En consecuencia, se evidencia la existencia de un mercado con pluralidad de gestores; sin embargo, se trata de una actividad **técnicamente especializada y fuertemente regulada,** razón por la cual la oferta efectiva para el Hospital estará determinada por la capacidad de los posibles contratistas para acreditar las licencias, permisos, capacidad de transporte, instalaciones, personal, equipos y autorizaciones requeridas para cada una de las actividades involucradas.

6.2.2. ENTORNO ECONÓMICO

Para la estructuración económica del proceso resulta pertinente considerar el comportamiento reciente de la economía colombiana, toda vez que la prestación del servicio incorpora componentes asociados a mano de obra, transporte, combustibles, equipos, elementos de protección personal, recipientes, tratamiento especializado, operación de instalaciones y costos administrativos.

Indicador	Último dato disponible
Crecimiento PIB – segundo trimestre de 2026	**3,5 %**
IPC mensual – agosto de 2026	**0,39 %**
IPC año corrido – agosto de 2026	**5,35 %**
IPC anual – agosto de 2026	**6,24 %**

Indicador	Último dato disponible
IPP mensual – agosto de 2026	**-0,33 %**
Tasa de política monetaria Banco de la República	**12,0 %**

El DANE reportó un crecimiento del PIB de 3,5 % durante el segundo trimestre de 2026 y una inflación anual de 6,24 % en agosto de 2026, mientras que la variación acumulada del IPC durante los primeros ocho meses del año alcanzó el 5,35 %.

Por su parte, el Banco de la República mantiene, a la fecha del presente análisis, una tasa de política monetaria del 12,0 %, vigente desde el 1 de julio de 2026.

Estas condiciones deben ser consideradas particularmente por tratarse de un contrato cuya ejecución se proyecta hasta Agosto de 2027. La evolución de los precios, los costos laborales, operacionales y de transporte, así como las condiciones financieras del mercado, pueden incidir en las estructuras de costos de los potenciales proveedores. Por ello, la determinación del presupuesto no debe sustentarse exclusivamente en valores históricos, sino complementarse con información de mercado contemporánea y con valores unitarios comparables.

6.2.3. ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS DEL MERCADO

El mercado de gestión externa de residuos peligrosos presenta barreras técnicas y regulatorias propias de la naturaleza de la actividad. No cualquier prestador de servicios generales de aseo o transporte se encuentra habilitado para ejecutar integralmente el objeto requerido.

La **Resolución 591 de 2024**, expedida conjuntamente por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. Su ámbito comprende tanto a quienes generan los residuos como a quienes los recolectan, transportan, almacenan, aprovechan, tratan o disponen finalmente.

Adicionalmente, el transporte de los residuos que tengan la condición de mercancías peligrosas debe observar las disposiciones del **Decreto 1079**

de 2015, que establece requisitos técnicos y de seguridad para el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas y contempla obligaciones relacionadas con vehículos, capacitación, seguridad y planes de contingencia.

De igual manera, las actividades de almacenamiento, tratamiento y disposición deben desarrollarse por instalaciones y gestores que cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales exigibles de conformidad con el **Decreto 1076 de 2015** y demás normativa aplicable.

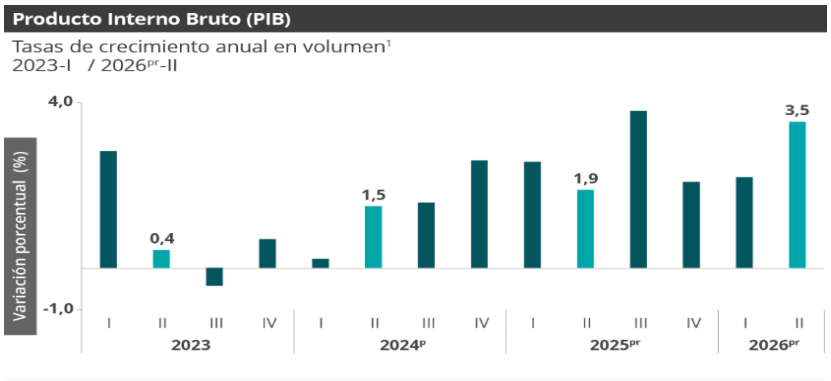
En consecuencia, los factores que inciden en la conformación de la oferta y en los precios del mercado comprenden la capacidad autorizada de tratamiento, las tecnologías utilizadas, la distancia entre el generador y las instalaciones del gestor, las frecuencias de recolección, los vehículos especializados, el recurso humano requerido, los recipientes para almacenamiento y recambio, el pesaje, la trazabilidad, los certificados de tratamiento y disposición final, las plataformas tecnológicas y la atención de contingencias.

ACTIVIDAD ECONÓMICA 2026 Y PERSPECTIVAS PARA EL CUATRIENIO 2027–2030

Comportamiento de la actividad económica en 2026

Durante 2026 la economía colombiana ha presentado un comportamiento positivo, aunque en un entorno caracterizado por presiones inflacionarias, condiciones financieras restrictivas y riesgos asociados al contexto fiscal e internacional.

De acuerdo con la información más reciente publicada por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto – PIB de Colombia registró un crecimiento anual de **3,5 %** frente al mismo trimestre de 2025. Para el acumulado del primer semestre de 2026, el crecimiento de la economía fue de **2,9 %** frente al mismo período del año anterior.



Entre las actividades que presentaron mayor contribución al crecimiento durante el segundo trimestre de 2026 se encuentra el grupo correspondiente a **Administración pública y defensa; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**, cuyo valor agregado aumentó **10,0 % anual**, aportando aproximadamente 1,7 puntos porcentuales al crecimiento del valor agregado. En el acumulado del primer semestre este grupo registró una expansión de **7,9 %**. Este comportamiento resulta relevante para el presente proceso, teniendo en cuenta que la demanda del servicio de gestión de residuos peligrosos se encuentra directamente asociada a la continuidad y nivel de actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Comportamiento de la actividad relacionada con gestión de residuos

Desde la perspectiva específica del objeto contractual, el servicio se encuentra vinculado económicamente al grupo de actividades correspondiente a **distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental**.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	5,5	4,3	2,8
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	2,9	2,0	1,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**4,8**	**3,7**	**2,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Para el segundo trimestre de 2026, el DANE reportó que el conjunto de actividades de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y saneamiento ambiental presentó un crecimiento anual de **4,8 %**.

De manera particular, el componente de **distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental registró un crecimiento anual de 2,9 %** frente al segundo trimestre de 2025.
Este resultado constituye un indicador favorable para el mercado objeto de análisis, al evidenciar que durante 2026 las actividades económicas relacionadas con el manejo, tratamiento y disposición de residuos presentan una dinámica positiva. En consecuencia, se identifica un sector operativo y con demanda permanente, asociado tanto a las obligaciones regulatorias de los generadores como a la necesidad continua de los sectores hospitalario, industrial, comercial e institucional de gestionar adecuadamente sus residuos.

Para el Hospital Militar Central esta dinámica tiene especial importancia, considerando que el ECO técnico estima una generación aproximada de **65.678,69 kg/año de residuos peligrosos de riesgo químico**, lo cual demanda una capacidad permanente de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final.

Inflación y comportamiento de los precios

Durante 2026 persisten presiones sobre el nivel general de precios. Con corte a agosto de 2026, el DANE reportó una variación mensual del IPC de **0,39 %**, una inflación acumulada en el año de **5,35 %** y una inflación anual de **6,24 %**.

El comportamiento inflacionario tiene incidencia sobre la estructura de costos del servicio objeto del presente proceso, especialmente en componentes como:

- mano de obra;
- combustibles y transporte especializado;
- mantenimiento de vehículos;
- recipientes y canastillas;

- elementos de protección personal;
- equipos de pesaje;
- insumos para atención de contingencias;
- operación de plantas de tratamiento;
- servicios de almacenamiento;
- costos administrativos y tecnológicos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

El Banco de la República ha señalado que durante el segundo trimestre de 2026 la inflación continuó aumentando como consecuencia, entre otros factores, de mayores costos laborales, dinamismo del gasto y aumentos en determinados precios de alimentos y servicios. Igualmente, prevé que las presiones inflacionarias comiencen a moderarse gradualmente durante 2027.

Mercado laboral

El mercado laboral también ha registrado un comportamiento favorable. Para julio de 2026, la tasa de desempleo nacional fue de **8,1 %**, inferior en 0,7 puntos porcentuales a la observada en julio de 2025, cuando había sido de 8,8 %.

Para el presente proceso, el comportamiento del mercado laboral constituye un elemento relevante, toda vez que la prestación del servicio demanda personal operativo, conductores, técnicos y personal especializado en manejo de residuos y mercancías peligrosas, cuyos costos laborales hacen parte de la estructura económica de los potenciales contratistas.

Perspectivas económicas 2027–2030

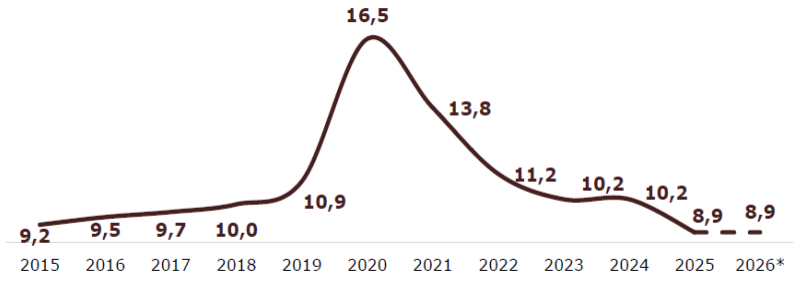
Para establecer una referencia de mediano plazo acorde con la duración prevista del contrato, se tomó como fuente el **Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP 2026**, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, documento que contiene el escenario macroeconómico oficial de mediano plazo.

El escenario proyectado es el siguiente:

Variable	2026	2027	2028	2029	2030
Crecimiento PIB real	2,6 %	2,2 %	2,8 %	2,8 %	2,8 %
Crecimiento PIB nominal	9,0 %	5,8 %	5,9 %	5,9 %	5,9 %
Inflación fin de período	6,0 %	4,4 %	3,0 %	3,0 %	3,0 %
TRM promedio COP/USD	$3.757	$3.859	$3.941	$4.026	$4.112
Cuenta corriente (% PIB)	-2,2 %	-2,0 %	-2,1 %	-2,2 %	-2,4 %

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026.

Gráfico 1.3. Tasa de desempleo (%)



Fuente: DGPM – MHCP con base en el DANE. *Cifras proyectadas.

Perspectiva 2027

Para 2027, el Ministerio de Hacienda proyecta una moderación del crecimiento económico hasta 2,2 %, asociada principalmente a unas condiciones financieras más restrictivas y a una desaceleración de la demanda interna. No obstante, se prevé continuidad en la recuperación de la inversión fija y un mayor aporte de sectores productivos y de la demanda externa.

Tabla 2.1. Seguimiento a las principales variables macroeconómicas y fiscales

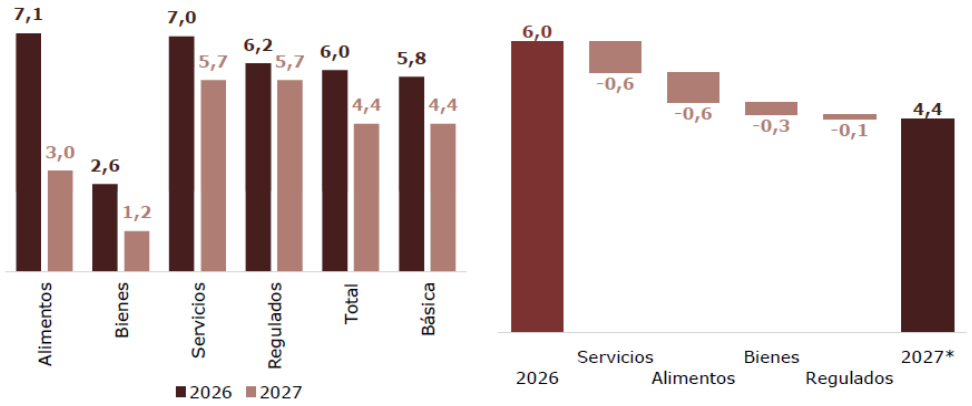
Variable	2027		
	MFMP 2025	MFMP 2026	Desviación
Crecimiento del PIB real (%)	3,3	2,2	-1,1
Crecimiento del PIB nominal (%)	6,4	5,8	-0,6
Crecimiento de socios comerciales (%)	2,4	2,5	0,1
Balance de cuenta corriente (% PIB)	-2,6	-2,0	0,6
TRM promedio (USD/COP)	4.500	3.859	-641,1
Depreciación tasa de cambio (%)	2,1	2,7	0,6
Precio del petróleo (Brent, USD)	63,6	74,9	11,3
Producción de petróleo (KBPD)	764	717	-47,0
Inflación fin de periodo (%)	3,0	4,4	1,4
Crecimiento importaciones USDFOB (%)	5,0	0,1	-4,9
Ingresos totales del GNC (% PIB)	18,2	17,3	-0,9
Gastos totales del GNC (% PIB)	23,1	21,8	-1,3
Balance fiscal del GNC (% PIB)	-4,9	-4,5	0,4
Deuda neta del GNC (% PIB)	63,8	58,9	-4,9
Balance fiscal del GG (% PIB)	-3,1	-3,8	-0,7
Deuda consolidada del GG (% PIB)	60,1	55,8	-4,3

Fuente: Cálculos Dirección General de Política Macroeconómica (DGPM) – Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Para esta vigencia también se proyecta una reducción de la inflación hasta aproximadamente 4,4 %, resultado de una moderación de los choques de oferta y de la demanda agregada.

Gráfico 2.1. Inflación por componentes y contribuciones a su reducción (% y pp)

A. Inflación anual **B. Contribución a la reducción de la inflación por componentes**



Fuente: DGPM – MHCP con base en el Banco de la República. *Cifras proyectadas.
Nota: Las contribuciones se calculan con los ponderadores del IPC, por lo que la suma no corresponde de manera exacta al cambio en la inflación entre 2026 y 2027.

Perspectiva 2028–2030

A partir de 2028, el escenario macroeconómico previsto en el MFMP plantea una estabilización gradual de la economía. Para los años **2028, 2029 y 2030** se proyecta un crecimiento real del PIB cercano al **2,8 % anual**.

Asimismo, el escenario oficial supone que la inflación retornaría a la meta de largo plazo del Banco de la República, ubicándose alrededor del 3,0 % anual desde 2028, mientras que el crecimiento nominal de la economía se mantendría alrededor del 5,9 % anual durante las vigencias 2028 a 2030.

En materia cambiaria, el MFMP proyecta una TRM promedio de $3.941 para 2028, $4.026 para 2029 y $4.112 para 2030, valores que resultan relevantes para aquellas estructuras de costos del sector que puedan incorporar equipos, repuestos, tecnología, insumos o componentes importados.

VARIABLES MICROECONOMICAS.

Salario Mínimo.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

	AUXILIO DE TRANSPORTE	**SALARIO MÍNIMO**

Año	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN
2026	$ 249.095	25,5%	$ 58.363	$ 1.750.905	23%
2025	$ 200.000	23,5%	$ 47.450	$ 1.423.500	9,5%
2024	$ 162.000	15,2%	$ 43.333	$ 1.300.000	12,1%
2023	$ 140.606	20,0%	$ 38.667	$ 1.160.000	16,0%
2022	$ 117.172	10,1%	$ 33.333	$ 1.000.000	10,1%
2021	$ 106.454	3,5%	$ 30.284	$ 908.526	3,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consultada en MinTrabajo

Analiza empresas TIC y consultoría informática, no gestores de residuos peligrosos. Revisar también la gráfica o mapa asociado.

De acuerdo con la representación cartográfica, los porcentajes de participación del mercado se clasifican en rangos que oscilan entre el 3% y el 17% del total nacional de empresas dedicadas a actividades de tecnologías de la información y servicios informáticos.

El rango de mayor participación corresponde a los departamentos con una concentración entre el 13,2% y el 17% del mercado nacional, destacándose principalmente Bogotá D.C. y algunos departamentos con alta dinámica empresarial y tecnológica. Estas zonas concentran la mayor cantidad de empresas del sector, reflejando una alta capacidad instalada, disponibilidad de talento especializado y oferta de servicios tecnológicos.

En un segundo nivel se encuentran los departamentos con participaciones entre el 11,7% y el 13,2%, los cuales presentan igualmente una presencia importante de empresas TIC y capacidad competitiva significativa dentro del mercado nacional.

Asimismo, se evidencian departamentos con participaciones medias entre el 9,4% y el 11,7%, y otros con participaciones entre el 6,5% y el 9,4%, lo que demuestra una distribución relativamente amplia del sector en diferentes regiones del país.

Finalmente, los departamentos con participaciones entre el 3% y el 6,5% corresponden a mercados emergentes o de menor concentración empresarial; sin embargo, continúan representando oferta potencial para la prestación de servicios tecnológicos y de consultoría informática.

En cuanto a la cantidad de empresas, el análisis gráfico evidencia departamentos con concentraciones superiores a 1.200 empresas del sector, mientras que otros presentan rangos intermedios entre 300 y 900 empresas aproximadamente. Esto permite concluir que el mercado nacional cuenta con una pluralidad importante de oferentes distribuidos territorialmente, favoreciendo condiciones de competencia y participación dentro de los procesos contractuales relacionados con tecnologías de la información.

En consecuencia, el sector presenta una estructura de mercado consolidada y competitiva, con una alta concentración en los principales centros urbanos y económicos del país, particularmente en Bogotá D.C., Antioquia y departamentos con fuerte desarrollo empresarial y tecnológico, los cuales concentran los porcentajes más altos de participación del mercado nacional en actividades de tecnologías de la información y servicios informáticos.

- **Identificación de MiPymes.**

 Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB



Fuente: Colombia | Una mirada a las mipymes en Colombia, Banco BBVA

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de Confecámaras, con corte a septiembre de 2026 Colombia contaba con 1.755.251 empresas activas, correspondientes a personas naturales y jurídicas matriculadas o con matrícula mercantil renovada durante el periodo enero–septiembre. De estas, aproximadamente el 99,66 % eran micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes). Las cifras son provisionales y pueden presentar ajustes posteriores.

Por tamaño empresarial, se registraron 1.663.568 microempresas (94,78 %), 69.438 pequeñas empresas (3,96 %), 16.309 medianas empresas (0,93 %) y 5.936 grandes empresas (0,34 %). Los porcentajes se calcularon sobre el total reportado y pueden presentar diferencias mínimas por redondeo.

Como información complementaria, el informe del MinCIT de septiembre de 2026 mantiene como referencia del Directorio Estadístico de Empresas (DEE) del DANE un universo de 5.704.308 empresas correspondiente a 2021, del cual aproximadamente el 98 % eran microempresas. Este dato constituye un antecedente histórico y no una medición a septiembre de 2026; además, su cobertura y metodología difieren de las del RUES.

En cuanto a su contribución económica, el estudio Mipymes en Colombia, publicado por BBVA Research en enero de 2024, recoge estimaciones de ACOPI (2023) y ANIF (2021) según las cuales las mipymes aportan cerca del 40 % del producto interno bruto del país. Esta participación se presenta como referencia de dichas fuentes, sin atribuirla a una medición de septiembre de 2026.

En Colombia, el marco normativo de clasificación empresarial comprende la Ley 590 de 2000, modificada por las leyes 905 de 2004 y 1450 de 2011, y el Decreto 957 de 2019, incorporado al Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. Este decreto establece como criterio exclusivo para determinar el tamaño empresarial los ingresos por actividades ordinarias anuales, mediante rangos expresados en unidades de valor tributario (UVT), diferenciados para los sectores de manufactura, servicios y comercio.

Los límites de ingresos para clasificar a las empresas varían según el sector económico. Conforme al Decreto 957 de 2019, el tamaño empresarial se determina por los ingresos por actividades ordinarias anuales, mediante rangos expresados en unidades de valor tributario (UVT) para manufactura, comercio y servicios.

El sector comercio presenta los mayores límites de ingresos para las categorías de micro, pequeña y mediana empresa. Esta diferenciación reconoce las particularidades sectoriales y permite que empresas con distintos niveles de facturación se clasifiquen dentro de una misma categoría de tamaño.

En manufactura, el límite de ingresos para las microempresas es inferior al establecido para comercio y servicios. Esta diferencia normativa, por sí sola, no permite concluir que las empresas manufactureras tengan una estructura productiva más pequeña.

La clasificación empresarial permite identificar a los destinatarios de programas de fortalecimiento, financiación y otros beneficios dirigidos a las mipymes, de acuerdo con los requisitos específicos de cada instrumento. Su aplicación en materia tributaria debe atender las disposiciones particulares correspondientes.

De acuerdo con el Informe de tejido empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con corte a septiembre de 2026, elaborado con información del RUES de Confecámaras, entre enero y septiembre de 2026 se matricularon 265.757 nuevas empresas, frente a 254.761 registradas en el mismo periodo de 2025. Esto representa un crecimiento del 4,3 % en la creación empresarial. Las cifras son provisionales.

En el mismo periodo se registraron 220.299 cancelaciones de matrículas mercantiles, frente a 166.032 en enero–septiembre de 2025, equivalentes a un incremento aproximado del 32,7 %, calculado a partir de las cantidades publicadas. Este comportamiento evidencia la necesidad de analizar conjuntamente la creación y la permanencia empresarial.

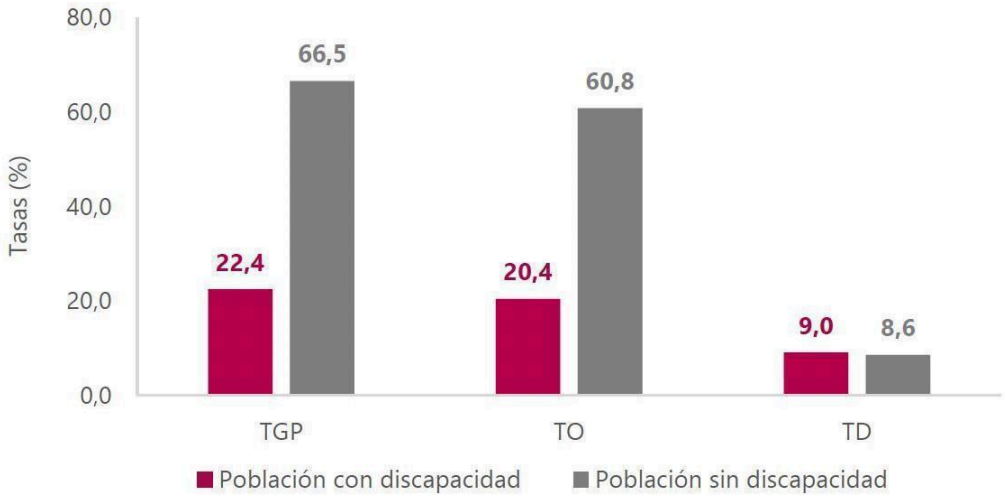
Respecto de la composición del tejido empresarial activo, a septiembre de 2026 se reportaron 1.160.309 personas naturales y 594.942 sociedades o personas jurídicas, equivalentes aproximadamente al 66,1 % y al 33,9 %, respectivamente. Estos porcentajes corresponden al total de empresas activas y no exclusivamente a las creadas durante el periodo

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre enero y septiembre de 2025 y el mismo periodo de 2026, se observa un crecimiento del 4,3 %, al pasar de 254.761 a 265.757 nuevas empresas, según el informe del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaborado con información del RUES de Confecámaras. El documento no presenta la desagregación de nuevas empresas por tamaño, por lo que no permite atribuir este crecimiento a una categoría empresarial específica.

Como indicador complementario, el número de empresas activas, clasificadas por ingresos, aumentó un 3,6 % en microempresas, 4,2 % en pequeñas, 4,1 % en medianas y 3,3 % en grandes, frente al mismo periodo de 2025. A septiembre de 2026, las microempresas representaron aproximadamente el 94,78 % del total de empresas activas, lo que evidencia su predominio en el tejido empresarial colombiano. Estas cifras son provisionales y corresponden a empresas

matriculadas o renovadas, por lo que deben distinguirse de las estadísticas de creación empresarial.

Mercado Laboral Para Población con Discapacidad. Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026



Para el trimestre móvil noviembre de 2025 a enero de 2026, se evidencian brechas significativas en los indicadores del mercado laboral entre la población con discapacidad y la población sin discapacidad. La Tasa Global de Participación (TGP) para la población con discapacidad se ubica en 22,4%, muy por debajo del 66,5% registrado en la población sin discapacidad, lo que refleja una limitada vinculación de este grupo al mercado laboral, ya sea en la búsqueda activa de empleo o en el desarrollo de actividades productivas. En la misma línea, la Tasa de Ocupación (TO) presenta una diferencia sustancial, con un 20,4% para la población con discapacidad frente a un 60,8% para la población sin discapacidad, evidenciando menores niveles de inserción efectiva en el empleo.

Por su parte, la Tasa de Desempleo (TD) no presenta diferencias relevantes entre ambos grupos, situándose en 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para la población sin discapacidad. Este

comportamiento indica que, si bien las personas con discapacidad que participan en el mercado laboral enfrentan niveles de desempleo similares, la principal problemática radica en las barreras de acceso y participación, más que en la capacidad de colocación laboral. En este sentido, se concluye que las brechas observadas obedecen principalmente a factores estructurales que limitan la inclusión laboral de la población con discapacidad, por lo que se requiere la implementación de estrategias orientadas a fomentar su participación activa y reducir las barreras de acceso al empleo.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad. Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

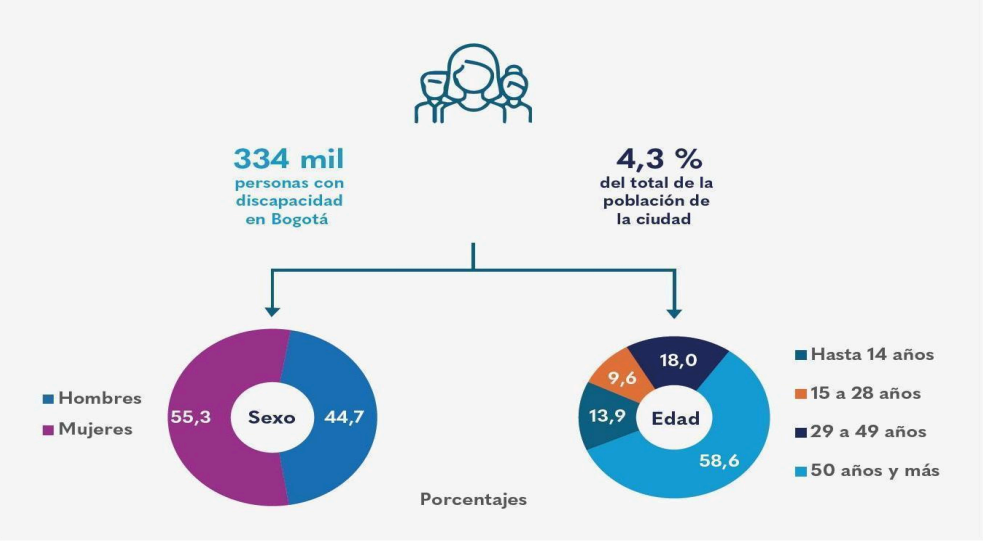
Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026, con 55,8% y 27,3%, respectivamente.

Trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Trabajador por cuenta propia	243	55,8	9.577	40,6
Obrero, empleado particular	119	27,3	10.580	44,9
Empleado doméstico	18	4,2	703	3,0
Jornalero o peón	18	4,2	814	3,5
Patrón o empleador	13	2,9	620	2,6
Trabajador familiar sin remuneración	12	2,9	398	1,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,8	884	3,7

Perfil demográfico de las personas con discapacidad

Caracterización demográfica de la población con discapacidad en Bogotá, anual



Las dificultades para realizar actividades diarias reflejan las barreras funcionales más prevalentes en la población con discapacidad en Bogotá. Entre las personas con discapacidad, las principales limitaciones reportadas están relacionadas con el movimiento corporal, caminar o

subir y bajar escaleras, las cuales afectan al 26,1 % de esta población. Estas barreras son particularmente significativas debido a su impacto en la movilidad y autonomía, aspectos fundamentales para la participación en actividades laborales, educativas y sociales (Fondo de Población de las Naciones Unidas, ONU Mujeres y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2021).

De acuerdo con la información de la GEIH, la interacción social y la manipulación de objetos representan las siguientes limitaciones más frecuentes. Las dificultades para relacionarse o interactuar con otras personas afectan al 19,3 % de la población con discapacidad, mientras que las dificultades para ver son reportadas por el 13,1 %. Estos datos subrayan la necesidad de adaptar los entornos laborales y sociales para promover una inclusión efectiva, especialmente en sectores donde la interacción interpersonal o el uso de herramientas físicas son esenciales.

El nivel educativo de las personas con discapacidad en Bogotá evidencia importantes barreras en el acceso a la formación académica. Un significativo 28,9 % de esta población no cuenta con ningún nivel educativo, mientras que el 25,0 % solo alcanzó la educación básica primaria. Estos datos reflejan que más de la mitad de las personas con discapacidad tienen una formación limitada, lo cual dificulta su acceso a empleos formales y a mejores oportunidades en el mercado laboral.

6.3. REVISIÓN ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

En el documento se relacionan los siguientes instrumentos: Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones; Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II; Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios; Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV; Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III; Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza; Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV; Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación

de medicamentos; Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento; Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias; Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola; Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación; Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales; Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III; Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima; Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; Adquisición de Equipos Biomédicos II; Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas; Servicios de Nube Pública IV; Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II; Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; SOAT III; Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación; Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional; Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes; Vehículos III; Dotaciones escolares II; y Seguros de vehículos II.

6.3. REVISIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En cumplimiento del deber de planeación contractual, el Comité Estructurador efectuó la consulta de los **Acuerdos Marco de Precios – AMP e Instrumentos de Agregación de Demanda – IAD** disponibles a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC**, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar si existe un instrumento vigente que permita atender la necesidad objeto del presente proceso.

Realizada la verificación de los instrumentos disponibles, **no se identificó un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda cuyo objeto y alcance permita contratar integralmente los servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de riesgo químico requeridos por el Hospital Militar Central**.

La necesidad institucional presenta características técnicas y regulatorias particulares, toda vez que la prestación requiere la intervención de gestores especializados que cuenten con las **licencias, permisos, autorizaciones ambientales y sanitarias aplicables**, capacidad para efectuar el transporte especializado de los residuos, instalaciones habilitadas para su almacenamiento, tratamiento y/o disposición final, mecanismos que garanticen su trazabilidad y capacidad operativa para atender las diferentes corrientes de residuos peligrosos generadas por la Institución. El ECO técnico exige precisamente que las actividades sean desarrolladas por gestores autorizados y que se garantice la trazabilidad desde la entrega de los residuos hasta su tratamiento y disposición final.

Así mismo, el servicio objeto de contratación se encuentra clasificado bajo el código **UNSPSC 76121900**, correspondiente a servicios relacionados con la disposición de desechos peligrosos, y la necesidad del Hospital comprende un esquema integral de prestación medido por kilogramo y hasta agotar presupuesto.

Por consiguiente, **al no existir a la fecha de la consulta un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que satisfaga integralmente la necesidad técnica identificada por el Hospital Militar Central**, no resulta procedente adelantar la adquisición mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo alguno de dichos instrumentos. En consecuencia, la Entidad continuará el proceso de selección bajo la modalidad que corresponda conforme con la naturaleza y cuantía de la contratación, esto es, **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de acuerdo con la justificación jurídica desarrollada en el estudio previo.

6.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del **SECOP II** y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

No. proceso	No. contrato	Contratista	Modalidad de contratación	Objeto	Plazo de ejecución	Valor contrato
MC-085-2023-HOMIL	**115-2023**	ECOCAPITAL	Mínima Cuantía	Contratación de un gestor externo integral quien haga la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos de riesgo químico que se generan diariamente en las instalaciones del Hospital Militar Central.	31 de mayo de 2024	**$49.500.000**
MC-028-2022-HOMIL	**030-2022**	RH SAS ESP	Mínima Cuantía	Prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de riesgo químico.	30 de abril de 2023	**$34.500.000**
MC-037-2021-HOMIL	**071-2021**	ECOCAPITAL	Mínima Cuantía	Prestación de servicios de gestión externa para los residuos peligrosos de riesgo químico del Hospital Militar Central.	28 de febrero de 2022	**$51.000.000**
MC-074-2020-HOMIL	**103-2020**	ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. – ECOENTORNO	Mínima Cuantía	Prestación de servicios de gestión externa para los residuos peligrosos de riesgo químico del Hospital Militar Central.	30 de abril de 2021	**$29.000.000**

No. proceso	No. contrato	Contratista	Modalidad de contratación	Objeto	Plazo de ejecución	Valor contrato
SMC 123-2019 HOSMIL	**164-2019**	PROYECTOS AMBIENTALES SAS ESP	Mínima Cuantía	Servicio de gestión externa (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) para los residuos peligrosos de riesgo químico incluyendo recipientes para el almacenamiento temporal central de la institución.	31 de mayo de 2020	**$44.290.000**
SMC 073-2018 HOSMIL	**103-2018**	ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. – ECOENTORNO	Mínima Cuantía	Servicio de gestión externa (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) para los residuos peligrosos de riesgo químico incluyendo recipientes para el almacenamiento temporal central de la institución.	30 de junio de 2019	**$43.000.000**

6.5. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación publicados por diferentes entidades estatales en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP**, con el propósito de identificar antecedentes de mercado relacionados con la **recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, hospitalarios y de riesgo químico**.

Como resultado de la revisión, con corte al **21 de septiembre de 2026**, se identificaron procesos recientes cuyos objetos presentan características similares o relacionadas con la necesidad del Hospital Militar Central, los cuales constituyen referentes para conocer el comportamiento de la demanda estatal, la participación de gestores especializados y los valores contractuales registrados en el mercado público.

N.º PROCESO / REFERENCIA	N.º CONTRATO	CONTRATISTA / PROVEEDOR	ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD / TIPO	OBJETO	VALOR
298-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2025 – SECOP II CO1.NTC.7841144	—	—	Armada Nacional – Hospital Naval Nivel III de Cartagena	**Mínima Cuantía**	Servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, transformación y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos y similares del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y establecimientos adscritos a la Regional Norte.	**$142.350.000**
RE-REQ-006-2026 – CO1.REQ.10177354	**382-2026**	**DESCONT S.A. E.S.P.**	E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja	Prestación de servicios – régimen especial	Servicio de gestión externa de residuos peligrosos hospitalarios de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sedes de expansión hospitalarias.	**$246.388.460**
CO1.REQ.10192842	**104-7-20066-26**	**DESCONT S.A. E.S.P.**	Unidad Prestadora	Prestación de servicios	Prestación del servicio de recolección,	**$27.000.000**

N.º PROCESO / REFERENCIA	N.º CONTRATO	CONTRATISTA / PROVEEDOR	ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD / TIPO	OBJETO	VALOR
			de Salud Atlántico		transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos hospitalarios, químicos y peligrosos administrativos.	
MC-QDO-0020-2026 – CO1.NTC.10110993	CO1.PCCNTR.9521192	**RH S.A.S. E.S.P.**	SENA Regional Quindío	**Mínima Cuantía**	Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, químicos, sanitarios, hospitalarios, biomédicos, patológicos, cortopunzantes, medicamentos vencidos y residuos peligrosos de riesgo químico.	**$10.000.000**
027-2026 – CO1.REQ.9968417	CO1.PCCNTR.9187493	**ASEI S.A.S.**	Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E.	Contrato de prestación asociado al régimen de la entidad	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados por el Hospital.	**$5.000.000**
246-2026 –	—	**DESCONT S.A. E.S.P.**	E.S.E. Hospital San	Régimen de contrata	Prestación de servicios de recolección,	**$7.000.000**

N.º PROCESO / REFERENCIA	N.º CONTRATO	CONTRATISTA / PROVEEDOR	ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD / TIPO	OBJETO	VALOR
CO1.REQ.10823637			Francisco de Viotá	ción de la E.S.E.	transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos hospitalarios.	

6.2.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Hospital Militar Central requiere un servicio continuo de gestión externa de residuos peligrosos de riesgo químico, derivados de sus actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas, administrativas y de mantenimiento.

El ECO técnico establece una generación aproximada de 65.678,69 kg/año, equivalente a un promedio mensual de 5.473,22 kg. Manteniendo constante esta generación y distribuyéndola uniformemente durante los nueve (9) meses comprendidos entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, se obtiene una demanda estimada de 49.259,02 kg. Esta proyección no incorpora crecimiento de la generación y deberá contrastarse con los registros institucionales y las variaciones mensuales observadas.

La unidad de medida contractual es el kilogramo y el ECO define la cantidad hasta agotar presupuesto. Esta condición constituye un límite económico de ejecución y debe diferenciarse de la demanda proyectada para todo el plazo contractual. El cubrimiento de la necesidad se determina mediante la comparación entre las cantidades estimadas, las tarifas aplicables y los recursos programados por vigencia.

Antecedentes contractuales del Hospital Militar Central

Como elemento para estudiar el comportamiento histórico de la demanda, se revisaron los procesos adelantados previamente por el Hospital Militar Central:

Proceso	Contrato	Contratista	Modalidad	Plazo	Valor
MC-037-2021-HOMIL	071-2021	Ecocapital Internacional S.A. E.S.P.	Mínima Cuantía	9 meses	**$48.707.520**
MC-028-2022-HOMIL	030-2022	RH SAS ESP	Mínima Cuantía	10 meses	**$33.946.871,50**
MC-085-2023-HOMIL	115-2023	Ecocapital	Mínima Cuantía	9 meses	**$52.899.879**
SA-038-2024-HOMIL	189-2024	Ecotool Internacional	Selección Abreviada de Menor Cuantía	7 meses	**$194.580.032,20**

Los antecedentes de 2021 y 2022 constan en el ECO técnico actualizado. Los correspondientes a 2023 y 2024 también fueron incorporados como antecedentes de la estructuración actual.

Los valores totales históricos no deben compararse de forma directa ni utilizarse aisladamente para proyectar el presupuesto actual, debido a las diferencias existentes en plazo contractual, cantidades efectivamente gestionadas, frecuencias de recolección, alcance técnico, condiciones regulatorias, costos operacionales y condiciones económicas de cada vigencia.

Por esta razón, el referente más adecuado para establecer precios comparables es el valor unitario por kilogramo, verificando que cada precio incluya condiciones homogéneas de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final.

6.2.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A partir de la información sectorial revisada se identifica la existencia de empresas especializadas en Colombia que desarrollan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición de residuos peligrosos. No obstante, la oferta efectiva se restringe a los gestores que acrediten capacidad jurídica, técnica y operativa suficiente para asumir integralmente las corrientes de residuos generadas por el Hospital Militar Central.

El hecho de que el IDEAM reporte aproximadamente **300 gestores** a nivel nacional permite concluir que no se trata de un mercado con proveedor único; sin embargo, la competencia debe analizarse respecto de aquellos gestores que efectivamente cuenten con instalaciones autorizadas para las corrientes requeridas, capacidad disponible, cobertura en Bogotá D.C., vehículos habilitados y condiciones suficientes para atender las cantidades y frecuencias requeridas por el Hospital.
Por consiguiente, los requisitos habilitantes y técnicos del proceso deben guardar relación directa y proporcional con los riesgos asociados a la gestión de residuos peligrosos, procurando garantizar el cumplimiento ambiental y sanitario sin introducir restricciones que reduzcan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

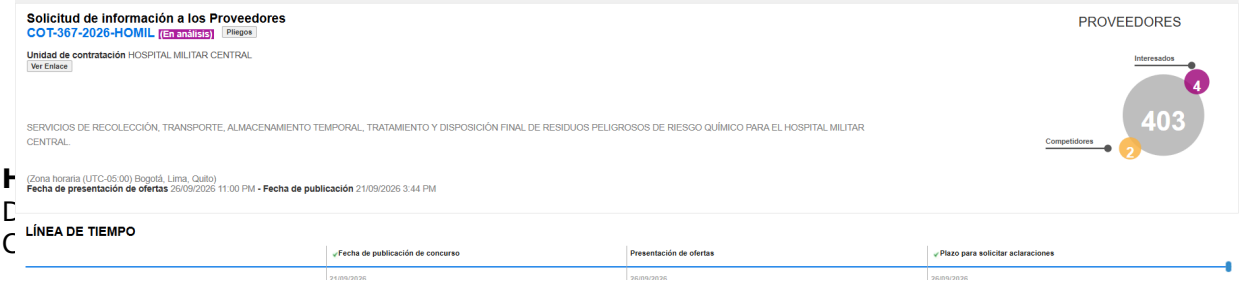
6.2.6. ESTUDIO DEL MERCADO – CONSULTA A PROVEEDORES 2026

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Como mecanismo para conocer las condiciones actuales del mercado y obtener información directa de potenciales proveedores, el Hospital Militar Central publicó la **Solicitud de Información a Proveedores COT-367-2026-HOMIL**, cuyo objeto corresponde a:

"SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

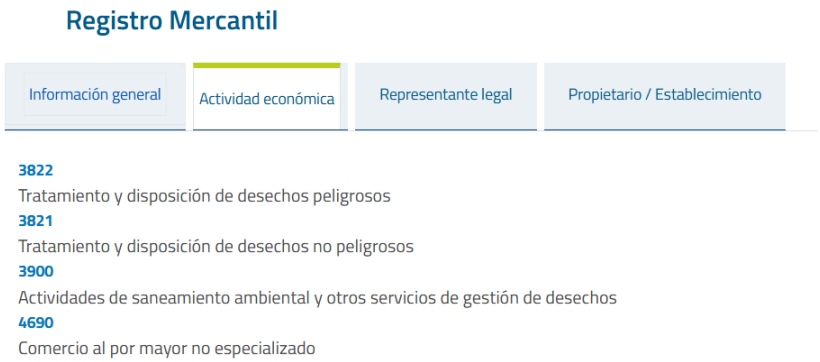
Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-367-2026-HOMIL, para la solicitud de cotización para el servicio de recolección y disposición de los residuos peligrosos generados por el Hospital Militar Central que se encuentran registrados como proveedores de estos servicios en el Sistema Electrónico para la



Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian (403) empresas inscritas.

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de empresas que cotizó, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente de contratación el cual arrojó siguiente resultado:





ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800193444 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
527980

Fecha de Matrícula
1993/01/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/09/15
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3822
Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
3811
Recolección de desechos no peligrosos
3812
Recolección de desechos peligrosos

Precios Históricos

El comité económico revisó antecedentes para el presente proceso evidenciando que el último contrato suscrito fue el 115-2023 suscrito con la firma ECOCAPITAL que coincide con lo requerido en las condiciones técnicas de la necesidad que se va a cubrir con la presente

contratación, presentando los siguientes valores (actualizados con el IPC 2023 (9.28%) y año corrido 2024 (enero – febrero) 2.01%), así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA (ACTUALIZADO IPC 2023 (9.28%) y año corrido 2024 (enero-febrero) (2.01%))
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUIMICO	KG	$950	$ 1.060

Análisis de Cotizaciones

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del valor estimado del contrato, su justificación y el soporte de los cálculos cuando se determine por precios unitarios, se compararon las cotizaciones recibidas en septiembre de 2026 de las empresas RH S.A.S. E.S.P. y Ecología y Entorno S.A.S. E.S.P. con el precio histórico de referencia de $1.060 por kilogramo, sin IVA, establecido en el estudio previo del proceso SA-038-2024. Este valor se incorpora como antecedente económico, sin una nueva indexación a 2026. La comparación permite identificar las variaciones de los precios cotizados para los servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de riesgo químico para el Hospital Militar Central, como se presenta a continuación:

Descripción	Unidad de medida	Precio histórico de referencia — Estudio previo SA-038-2024, sin IVA	RH S.A.S. E.S.P. — Valor unitario sin IVA	Variación frente al histórico	Ecología y Entorno S.A.S. E.S.P. — Valor unitario sin IVA	Variación frente al histórico
Servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de riesgo químico para el Hospital Militar Central.	KG	$1.060	$2.500	135,85 %	$2.000	88,68 %

Con base en las cotizaciones recibidas de RH S.A.S. E.S.P. y Ecología y Entorno S.A.S. E.S.P., se calcularon el menor valor, el mayor valor, el promedio aritmético, la mediana, la desviación estándar muestral y la media geométrica, para aportar elementos a la definición del precio de referencia del proceso.

Adicionalmente, se consideró como antecedente económico el precio de $1.060 por kilogramo, establecido en el estudio previo SA-038-2024. Este valor se utiliza para la comparación histórica, sin incorporarlo a los cálculos estadísticos de las cotizaciones actuales, cuyos resultados se presentan a continuación:

Descripción	Unidad de medida	RH S.A.S. E.S.P. — Valor unitario sin IVA	Ecología y Entorno S.A.S. E.S.P. — Valor unitario sin IVA	Menor valor	Mayor valor	Promedio	Mediana	Desviación estándar muestral	Media geométrica
Servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de riesgo químico para el Hospital Militar Central.	KG	$2.500	$2.000	$2.000	$2.500	$2.250	$2.250	$353,55	$2.236,07

El comité económico estructurador, teniendo como antecedente el Certificado del Plan de Adquisiciones —CPA No. 1912 del 31 de agosto de 2026— y considerando el presupuesto ajustado del proceso por valor de **$75.712.000**,

distribuido en **$8.000.000 para la vigencia 2026** y **$67.712.000 para la vigencia futura 2027**, realizó la comparación entre el precio histórico de referencia de **$1.060 por kilogramo**, establecido en el estudio previo SA-038-2024, y las cotizaciones recibidas de RH S.A.S. E.S.P., por **$2.500 por kilogramo**, y Ecología y Entorno S.A.S. E.S.P., por **$2.000 por kilogramo**, valores sin IVA. Estas cotizaciones presentan incrementos del **135,85 %** y **88,68 %**, respectivamente, frente al histórico, y un promedio aritmético de **$2.250 por kilogramo**. Los resultados constituyen un insumo para definir el precio de referencia y evaluar la suficiencia presupuestal frente a la demanda estimada de **49.259,02 kilogramos**, correspondiente a los **nueve (9) meses de ejecución comprendidos entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027**. La distribución presupuestal deberá guardar correspondencia con el CDP de 2026 y el acto de autorización de vigencias futuras para 2027, debidamente identificados e incorporados al expediente contractual.

PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Con base en el análisis del numeral anterior, se propone adoptar como precio de referencia el promedio aritmético de las dos cotizaciones recibidas, correspondiente a $2.250 por kilogramo, sin IVA. Este valor se encuentra dentro del rango cotizado de $2.000 a $2.500 por kilogramo y recoge los precios actuales ofrecidos para el servicio requerido.

Descripción	Unidad de medida	Precio de referencia propuesto — Valor unitario sin IVA
Servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de riesgo químico para el Hospital Militar Central.	KG	**$2.250**

La demanda estimada para los 44 meses de ejecución asciende a 240.821,86 kg, calculada a partir de la generación anual de 65.678,69 kg indicada en el ECO técnico, bajo el supuesto de generación constante y distribución mensual uniforme.

Aplicando el precio de referencia propuesto de $2.250 por kilogramo, el costo estimado de dicha demanda asciende a $541.849.192,50. Frente al presupuesto de $391.521.300 previsto en el CPA No. 1912, se identifica una diferencia de $150.327.892,50 y un cubrimiento presupuestal aproximado del 72,26 %.

El presupuesto permitiría financiar aproximadamente 174.009,47 kg a esa tarifa. Esta cifra representa capacidad de compra y no sustituye la demanda técnica estimada. Los cálculos no incluyen incrementos anuales de tarifa, crecimiento de la generación ni cargos adicionales; por tanto, deberán actualizarse conforme a las condiciones económicas definitivas.

Antes de finalizar la estructuración, los comités técnico y económico deberán conciliar la proyección de generación, la tarifa y la programación presupuestal por vigencia, y definir las medidas que permitan atender la necesidad durante el plazo previsto. La autorización de las vigencias futuras deberá acreditarse con los soportes expedidos por las instancias competentes.

NOTA 1: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($75.712.000)**, destinado a financiar la prestación integral de los servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de riesgo químico generados por el Hospital Militar Central, durante el período comprendido entre el **1 de diciembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027**. Este presupuesto se distribuye en **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** con cargo a la vigencia 2026 y **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($67.712.000)** con cargo a la vigencia futura 2027.

NOTA 2: El proponente deberá ofertar la totalidad del servicio y las cantidades exigidas en la lista de precios de la plataforma SECOP II, conforme a las condiciones del proceso. Su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
NOTA 3: El proponente deberá indicar el tratamiento tributario aplicable al servicio y discriminar el IVA cuando corresponda. Si el servicio se encuentra excluido o el proponente no es responsable de este impuesto, no deberá incluirlo en su oferta y deberá aportar el soporte correspondiente.
NOTA 4: El valor unitario ofertado no podrá superar el precio de referencia que se adopte en el pliego de condiciones. De acuerdo con el análisis de las

cotizaciones recibidas, se propone un precio de $2.250 por kilogramo, sin IVA, sujeto a validación del comité estructurador.

NOTA 5: La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, moneda establecida para el presente proceso.

NOTA 6: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para prestar el servicio, incluidos recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final, así como administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones aplicables. El Hospital Militar Central no reconocerá cobros adicionales por conceptos que debieron estar incluidos en la oferta.

NOTA 7: La adjudicación se realizará de manera total a un solo oferente, que cumpla los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros y obtenga el mayor puntaje, conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 8: El proponente deberá presentar su oferta en la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por kilogramo y diligenciando los campos de la lista de precios, de manera consistente con los documentos de su propuesta económica.

7.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal **o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

De igual manera, se recomienda que la justificación este acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

12.2. REVISION ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco , se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO esté regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano. Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar

contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad

jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii. iEl término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii. El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para

subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los contratistas presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

● Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", así:

1- CONTRATOS QUE NO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA

DESDE 0. S.M.L.M. V $0.00	HASTA 45 S.M.L.M.V $78.790.725,00

2- CONTRATOS DE MENOR CUANTIA

DESDE 45. S.M.L.M.V $78.790.726,00	HASTA 450 S.M.L.M.V $787.907.250,00

3- MAYOR CUANTIA

DESDE 450. S.M.L.M.V $787.907.251,00	EN ADELANTE

• Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✔ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✔ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional".
- ✔ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✔ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✔ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✔ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

- ✔ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✔ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✔ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✔ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✔ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✔ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✔ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✔ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✔ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✔ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✔ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinear un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✔ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan

unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, "Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- ✔ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✔ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✔ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✔ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✔ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✔ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los contratistas de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".

- ✔ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✔ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Pymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- ✔ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✔ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✔ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

13.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir

aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato). De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera: Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de contratistas a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación

legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE. Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignarán los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de

sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural

la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los

efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostilla).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siendoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado

en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor

público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el

documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital
Militar Central. (Si aplica).
Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.
Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

NOTA. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

15.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos

judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7. FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de

la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.13. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> *1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> *2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> *3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> *4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> 5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

15.14. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.15. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

16.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero sí un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar y guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.

- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vínculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El proponente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

1. Licencias y autorizaciones ambientales

El proponente deberá presentar copia de la licencia ambiental vigente y de los actos administrativos que la modifiquen o complementen, expedidos por la autoridad ambiental competente, que permitan verificar las actividades autorizadas de almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos de riesgo químico objeto del proceso, según corresponda.

Cuando alguna de estas actividades sea realizada por un tercero, deberá aportar:

- Copia de las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes al gestor que desarrollará la actividad.
- Documento que acredite el convenio o alianza vigente.
- Carta de respaldo suscrita por el representante legal del gestor aliado, en la que se identifiquen las actividades que realizará, el tiempo de vigencia del convenio o alianza y la capacidad autorizada para recibir y tratar los residuos.

La documentación deberá permitir identificar las instalaciones donde se gestionarán los residuos y verificar que las autorizaciones cubren las actividades y los residuos incluidos en la oferta.

2. Certificado de bomberos

El proponente deberá allegar certificado de bomberos vigente correspondiente a las instalaciones destinadas a la prestación del servicio.

Cuando se utilicen instalaciones de un gestor aliado, deberá aportar el certificado correspondiente a dichas instalaciones.

3. Concepto higiénico sanitario de las instalaciones

El proponente deberá presentar los conceptos higiénico sanitarios de los dos (2) últimos años correspondientes a la planta o instalaciones donde se realizarán las actividades de almacenamiento, tratamiento y disposición final, según corresponda. Los conceptos deberán ser favorables, sin requerimientos, conforme a lo solicitado en el ECO técnico.

Cuando las actividades sean desarrolladas por un tercero, deberá presentar los conceptos de las instalaciones del gestor aliado, junto con los documentos que acrediten la alianza y las autorizaciones para desarrollar dichas actividades.

4. Inscripción en el listado de gestores autorizados

El proponente deberá aportar certificado o comprobante de inscripción en el listado de gestores de residuos peligrosos dispuesto por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales —IDEAM—, que permita verificar las actividades autorizadas de almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final, según corresponda.

Cuando estas actividades sean realizadas mediante un convenio o alianza, deberá aportar el soporte correspondiente al gestor que efectivamente las desarrollará.

El Comité Evaluador Técnico verificará la información aportada mediante la consulta del listado oficial y su correspondencia con las licencias y autorizaciones presentadas.

5. El proponente deberá presentar certificacion suscrita por el Representante Legal en el cual indique la capacidad instalada y operativa, que debe ser suficiente para realizar la recolección y tratamiento y disposición final

adecuada de residuos peligrosos de riesgo químico con características corrosivas, reactivas, tóxicas e inflamables superior a 350 kilogramos / diario, mediante tecnología autorizada por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la Resolución 591 del 2024. deberá informar la tecnología empleada, equipos disponibles, marca y modelo, tiempos de tratamiento, frecuencia de operación para atender los residuos generados por el Hospital Militar Central.

17.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La acreditación de la experiencia se realizará mediante las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación, de acuerdo con la clasificación y los criterios definidos en el pliego de condiciones. La verificación y validación de este requisito constituye un aspecto de carácter técnico, el cual deberá ser revisado por el área técnica competente, con el apoyo y acompañamiento del área jurídica, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta habilitación del oferente dentro del proceso de selección.

Para tal efecto diligenciar el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

<u>Requisitos que debe cumplir el oferente:</u>

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto o las actividades contractuales acreditadas por el proponente deben corresponder y ser equivalentes al objeto del presente proceso de selección, de manera que exista identidad o relación directa.
2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia el Acta de Liquidación, siempre y cuando ésta contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser expresamente señalados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro.**

El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para comprobar la veracidad de lo presentado.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o proponente plural, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, o sus respectivas actas de liquidación, suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. El objeto, las actividades o las obligaciones contractuales deberán acreditar experiencia en la **recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de riesgo químico**.
2. La sumatoria de los valores ejecutados correspondientes a las actividades relacionadas con la experiencia exigida deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, equivalente a **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($75.712.000)**.
3. Las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
 a. Nombre o razón social del contratante.
 b. Nombre o razón social del contratista.
 c. Número del contrato, cuando corresponda.
 d. Objeto del contrato y descripción de las actividades u obligaciones que permitan verificar la experiencia requerida.
 e. Fecha de inicio, indicando día, mes y año.
 f. Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
 g. Valor total del contrato.
 h. Valor efectivamente ejecutado.
 i. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, así como los datos de contacto para su verificación.

Cuando el contrato incluya actividades diferentes a las exigidas, los documentos aportados deberán permitir identificar el valor ejecutado correspondiente a los servicios relacionados con la experiencia requerida.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.
Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.
Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

17.9. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
- En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

17.13. CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes en el sistema de

compras públicas, la Entidad aplicará criterio diferencial para la acreditación de la experiencia habilitante a favor de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Para efectos del presente proceso de mínima cuantía, las Mipymes podrán acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de **mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados, o actas de liquidación, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales tengan relación con el objeto del presente contrato.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al **cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato o actividades ejecutadas.
4. Fecha de inicio.
5. Fecha de terminación.
6. Valor del contrato o valor ejecutado.
7. Constancia de cumplimiento, recibo a satisfacción o terminación del contrato.

Nota 1: Se aceptará como documento equivalente el acta de liquidación, acta de recibo final o documento contractual equivalente, siempre que contenga la información mínima requerida para verificar la experiencia.

Nota 2: En caso de que la certificación no contenga toda la información solicitada, el proponente podrá complementarla con copia del contrato, acta de recibo, acta de liquidación, factura o documento equivalente que permita verificar la experiencia aportada.

Nota 3: No se aceptarán autocertificaciones para acreditar experiencia.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales integrados por Mipymes, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes y será verificada de manera conjunta. No se exigirá que cada integrante aporte

individualmente experiencia, siempre que el proponente plural cumpla en conjunto con el requisito establecido.
Nota 5: Si la Mipyme tiene menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los documentos que permitan verificar dicha condición.

Nota 6: Para acceder al criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme a la normatividad vigente.

Nota 7: El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para validar la experiencia presentada.

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegare a suscribirse se pagará mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los kilogramos de residuos gestionados y recibidos a satisfacción por la supervisión, según corresponda, y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co **#$**

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co **#$.**
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo con lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato.

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Calidad del servicio	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extra contractual	200 smlmv	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento

inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.
PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con fundamento en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben realizar el análisis de cobertura de acuerdos comerciales en las modalidades de selección de **contratación directa** y **mínima cuantía**.
El citado manual señala:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, la contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales ni tratados de libre comercio en materia de compras públicas.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

22. SUPERVISIÓN

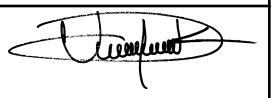
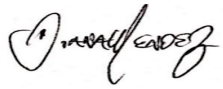
Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la **Subdirección Administrativa – Unidad de Apoyo Logístico**, designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA

GERENTE DE PROYECTO	PD. Miguel Ángel Obando Castillo	Unidad de Apoyo Logístico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV. Juan Alberto Melo Neisa	Gestión Ambiental	
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	Ing. Diana Carolina Méndez Bello	Gestión Ambiental	
COMITÉ ECONÓMICO	Yuly Noema García Navarro	Económico. Área Gestión Contratos	
COMITE JURÍDICO	Carlos Arturo Guzman	PS Abogado. Area Gestión Contratos	

	FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS	
	OBJETO: SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					**EVALUACIÓN**					**TRATAMIENTO**											
												Impacto después del tratamiento								**Monitoreo y revisión**	
1. Clase	**2. Fuente**	**3. Etapa**	**4. Tipo**	**5. Descripción**	**6. Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**7. Probabilidad**	**8. Impacto**	**9. Valoración**	**10. Categoría**	**11. ¿A quién se le asigna?**	**12. Tratamiento / Control a ser implementado**	**13. Probabilidad**	**14. Impacto**	**15. Valoración**	**16. Categoría**	**17. ¿Afecta la ejecución del contrato?**	**18. Responsable implementar el tratamiento**	**19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**22. Periodicidad**

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	Alteraciones de orden público o restricciones de movilidad que impidan o retrasen la recolección y transporte de los residuos peligrosos de riesgo químico.	Acumulación temporal de residuos en la institución, afectación de la continuidad del servicio y riesgo sanitario y ambiental.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Compartido (HOMIL - Contratista)	Activar el plan de contingencia y coordinar con el supervisor y seguridad institucional rutas, horarios o reprogramaciones que permitan restablecer la recolección en el menor tiempo posible.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Supervisor del contrato / Contratista	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución contractual	Seguimiento a novedades de movilidad y orden público, registro de reprogramaciones y verificación de la continuidad del servicio.	Cuando se presente la novedad

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTALES	Derrame o liberación accidental de residuos peligrosos durante la recolección, cargue, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento o disposición final.	Contaminación de áreas, afectación a la salud de trabajadores o terceros, daño ambiental, suspensión de actividades y posibles actuaciones de autoridad competente.	Posible	3	CATASTRÓFICO	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Mantener e implementar Plan de Contingencia vigente; disponer de kit de derrames, personal capacitado, EPP y protocolos de respuesta inmediata, contención, limpieza, reporte y disposición del material contaminado.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista	Previo al inicio y durante la ejecución contractual	Durante toda la ejecución contractual	Verificación de equipos de contingencia, reportes de incidentes, soportes de atención y seguimiento por la supervisión.	Permanente y ante cada incidente

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Accidente de tránsito durante el transporte externo de residuos peligrosos de riesgo químico.	Interrupción del servicio, afectación a personas y ambiente, pérdida de trazabilidad de los residuos y posibles retrasos en el tratamiento o disposición final.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar vehículos habilitados y documentados, revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes, conductores capacitados en manejo de sustancias peligrosas, GPS, kit de derrames y protocolos de emergencia.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista	Previo al inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución contractual	Revisión documental de vehículos y conductores, seguimiento de novedades de transporte y verificación de informes de contingencia.	Mensual y ante cada novedad

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTALES	Vencimiento, suspensión, revocatoria o pérdida de licencias, permisos, autorizaciones o registros del contratista o de los gestores aliados requeridos para la gestión de los residuos.	Imposibilidad legal de ejecutar una o varias actividades del servicio, interrupción de la gestión externa de residuos y riesgo de incumplimiento contractual.	Improbable	2	CATASTRÓFICO	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Mantener vigentes licencias, permisos y autorizaciones; verificar periódicamente su estado; informar al HOMIL dentro de las veinticuatro (24) horas cualquier novedad y disponer de gestores aliados autorizados cuando corresponda.	Raro	1	MAYOR	4	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista	Desde la presentación de la oferta y previo al inicio	Durante toda la ejecución contractual	Consulta y verificación de vigencia de licencias, permisos, registros y soportes de alianzas o convenios.	Mensual y cuando exista modificación

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Falla mecánica o indisponibilidad de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos.	Retraso o suspensión de la recolección, acumulación de residuos en el centro de acopio y afectación de la continuidad del servicio.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Mantener la flota habilitada y en condiciones técnico-mecánicas adecuadas, realizar mantenimiento preventivo y disponer de mecanismos de reemplazo o contingencia para garantizar la continuidad del servicio.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista	Previo al inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución contractual	Verificación de documentación de la flota, registros de mantenimiento y seguimiento a recolecciones programadas.	Mensual

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento o retraso de la frecuencia y programación de recolección de residuos peligrosos de riesgo químico.	Acumulación de residuos, saturación del centro de acopio, incremento del riesgo sanitario y ambiental y afectación de la operación hospitalaria.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Cumplir las frecuencias mínimas aplicables, atender solicitudes extraordinarias del supervisor en un término no superior a un (1) día y mantener capacidad operativa y logística suficiente para garantizar continuidad.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución contractual	Control de cronograma, manifiestos de recolección, solicitudes del supervisor y tiempos reales de atención.	En cada recolección

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Insuficiencia, deterioro o falta de recambio oportuno de canecas o recipientes destinados al almacenamiento de los residuos.	Dificultad para almacenar temporalmente los residuos en condiciones seguras, riesgo de derrames o contaminación y afectación de la segregación y entrega.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Suministrar y mantener disponibles doce (12) recipientes plásticos de color rojo con tapa y capacidad de ciento cincuenta (150) litros, efectuar su lavado y desinfección y realizar el recambio máximo dentro de dos (2) días calendario desde la solicit	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución contractual	Inventario y verificación física de recipientes, registro de solicitudes de recambio y constancia de lavado y desinfección.	En cada recolección y recambio

													ud.												
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Diferencias o inconsistencias en el pesaje de los residuos entregados al gestor.	Inexactitud en las cantidades gestionadas y facturadas, pérdida de trazabilidad, controversias contractuales y afectación del control presupuestal.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Mantener en la institución báscula electrónica calibrada y con certificación vigente; efectuar pesajes verificables y soportar cada entrega mediante manifiestos, certificados y registros disponibles en la plataforma web.	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista / Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución contractual	Contraste entre registros de báscula, manifiestos, certificados de gestión, informes de ejecución y facturación.	En cada recolección y pago

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTALES	Daño ambiental derivado de prácticas inadecuadas en la manipulación, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento o disposición final de los residuos.	Contaminación de suelo, agua o aire, afectación a terceros, imposición de medidas o sanciones ambientales y suspensión de actividades del contrato.	Posible	3	CATASTRÓFICO	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Ejecutar las actividades únicamente mediante gestores autorizados, aplicar la normativa ambiental y sanitaria, implementar el Plan de Contingencia, capacitar al personal y garantizar trazabilidad completa hasta el tratamiento o disposición final.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución y hasta la entrega de certificados finales	Revisión de manifiestos y certificados de tratamiento/disposición, visitas o verificaciones de supervisión y seguimiento a novedades ambientales.	En cada recolección y mensual

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Cambios normativos o falta de actualización oportuna frente a obligaciones ambientales, sanitarias o de transporte aplicables a la gestión de residuos peligrosos.	Necesidad de ajustar procedimientos o recursos, riesgo de incumplimiento normativo, restricciones operativas y posibles retrasos en la ejecución.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Compartido (HOMIL - Contratista)	Realizar seguimiento normativo permanente y ajustar oportunamente procedimientos, protocolos, permisos, vehículos, capacitación y demás condiciones de ejecución requeridas por la regulación aplicable.	Raro	1	MODERADO	3	4	Riesgo Bajo	Sí	Supervisor del contrato / Contratista	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución contractual	Revisión de novedades regulatorias y verificación documental del cumplimiento de las disposiciones vigentes.	Trimestral y ante cambio normativo

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Falta, deterioro o uso inadecuado de los Elementos de Protección Personal - EPP por parte del personal encargado de la manipulación y transporte de los residuos.	Accidentes o exposición ocupacional, afectación a la salud del personal, interrupción de actividades y posibles incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar que el personal se encuentre identificado, uniformado, capacitado y dotado permanentemente de los EPP requeridos, con reposición oportuna y supervisión de su uso durante las actividades.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista	Previo al inicio y durante la ejecución contractual	Durante toda la ejecución contractual	Verificación del uso de EPP durante las recolecciones, soportes de capacitación y registro de novedades de SST.	En cada recolección